

SECRETARÍA DEL TRABAJO

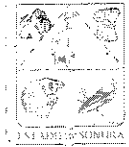
**A QUIEN CORRESPONDA:
PRESENTE.-**

Por medio de la presente y con fundamento en el artículo 17 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora, la Secretaría del Trabajo hace de su conocimiento que la información que a continuación se describe no es generada por este Sujeto Obligado, debido a que no se encuentra dentro de sus facultades u obligaciones, que establecen como información pública básica, la siguiente:

Artículo 14.- Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, fracciones:

- I.- El marco normativo legal, (Actas, Circulares);
- XI.- El diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso a programas de subsidio y el padrón de beneficiarios;
- XII.- Los balances generales y su estado financiero;
- XIV.- El listado, estado procesal y sentido de la resolución de las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad presentadas ante el Poder Judicial de la Federación en los que sean parte;
- XVII.- Las opiniones, consideraciones, datos y fundamentos legales referidos en los expedientes administrativos relativos al otorgamiento de concesiones o licencias que les corresponda autorizar, incluyéndose el nombre o razón social del titular, el concepto de la concesión, autorización o permiso y su vigencia;
- XVIII.- Obra Pública;
- XIX.- Los informes que, por disposición legal, generen las dependencias y entidades estatales y municipales;
- XX.- Los mecanismos de participación ciudadana que, en su caso, hayan implementado;

Unidos logramos más



XXII.- La relación de fideicomisos, mandatos o contratos análogos a los que aporten recursos presupuestarios, el monto de los mismos, sus documentos básicos de creación, así como sus informes financieros;

Artículo 15.- El poder Judicial del Estado deberá hacer públicas las sentencias que hayan causado estado o ejecutoria, pero si las partes anticipan el deseo de que no se publiquen sus datos personales estos serán omitidos.

En los términos referidos en el párrafo anterior se harán públicas las resoluciones que pongan fin a los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos.

Artículo 17.- Lo relativo a Gastos de Representación, Informes de Recursos Públicos Entregados)

Artículo 17 Bis.- Además de la información referida en el artículo 14, el Poder Ejecutivo, por conducto de las dependencias, entidades y unidades de apoyo, en cuanto corresponde a sus atribuciones, deberán mantener actualizada y poner a disposición del público, en sus respectivos sitios de internet, la información siguiente:

I.- Estadísticas e índices delictivos, así como los indicadores de la procuración de justicia;

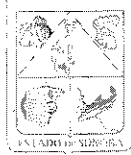
II.- En materia de averiguaciones previas: estadísticas sobre el número de averiguaciones previas que fueron desestimadas, en cuántas se ejerció acción penal, en cuántas se decretó el no ejercicio y cuántas se archivaron, además de las órdenes de aprehensión, presentación y cateo;

III.- Las cantidades recibidas por concepto de multas y el destino al que se aplicaron;

IV.- Los reglamentos de las leyes expedidos en el ejercicio de sus atribuciones;

V.- El listado de las expropiaciones, que contenga al menos, fecha de expropiación, domicilio y utilidad pública;

Unidos logramos más



Gobierno del
Estado de Sonora

Secretaría
del Trabajo

VI.- Los programas de exenciones o condonaciones de impuestos locales o regímenes especiales en materia tributaria local, los requisitos establecidos para la obtención de los mismos;


VII.- El listado de patentes de notarios otorgadas, en términos de la Ley respectiva.

Artículo 35 BIS B.- La información generada por los fideicomisos públicos, mandatos o contratos análogos a que se refiere el presente capítulo, será de acceso público en los términos de esta Ley. Los sujetos obligados deberán publicar en su página de internet, la relación de los fideicomisos, mandatos o contratos análogos a los que aporten recursos presupuestarios y el monto de los mismos. La reserva fiduciaria solo obliga y protege a la institución fiduciaria, más no al resto de las partes cuando se solicite la información a través del fideicomitente, de los fideicomisarios o del Comité Técnico, quienes estarán obligados a informar en los términos de esta Ley.

Sin otro en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
UNIDAD DE ENLACE DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO**


LIC. JOSÉ GARCÍA ORTEGA


**GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA
SECRETARÍA DEL TRABAJO
DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA**

Unidos logramos más